

ACUERDO EJECUTIVO N°.087-C

San José, 03 de marzo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Tope Tradicional de Miramar*” constituye una manifestación cultural de carácter tradicional, asociada a prácticas, saberes y expresiones que formen parte del patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica. Su realización contribuye a la preservación y puesta en valor de tradiciones que han sido transmitidas de generación en generación, fortaleciendo los procesos de reconocimiento, continuidad y salvaguardia cultural. La declaratoria de interés cultural permitirá visibilizar esta expresión como parte integral de la diversidad cultural del país.
4. Que el citado Tope promueve la participación de la comunidad, generando espacios de encuentro, integración y convivencia social entre distintos sectores de la población. El evento favorece la cohesión social, el sentido de pertenencia y la apropiación de las tradiciones culturales locales fortaleciendo el tejido comunitario. Asimismo, propicia la participación ciudadana en la protección y valoración de las manifestaciones culturales
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Se hace énfasis en que la actividad se desarrollará bajo estrictos lineamientos de bienestar animal, garantizando en todo momento el trato digno y responsable de los animales participantes. Se comprometen a contratar a un profesional de medicina veterinaria debidamente capacitado para velar por la salud, integridad y atención oportuna de los animales durante el desarrollo del evento.

Así mismo, indican que la actividad se realiza bajo criterios de orden, seguridad y convivencia comunitaria, por lo que no contará con la venta de bebidas alcohólicas, con el fin de asegurar un ambiente familiar, seguro y acorde con el carácter cultural y tradicional del evento.

Considerando ambos compromisos asumidos por la Municipalidad, se estima que es procedente dar trámite a la declaratoria de interés cultural solicitada, considerando que se trata de una actividad tradicional, abierta a la comunidad y viable”.

6. Que por oficio número MCJ-DGS-CC-22-2026 del 26 de febrero de 2026, de la Dirección de Gestión Sociocultural, se emitió dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-115-2026 del 26 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance número 218 a La Gaceta número 194 de fecha 12 de

octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo número 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo número 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 185, alcance número 196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Tope Tradicional de Miramar*”, que se llevará acabo el 02 de mayo de 2026, en Miramar, Montes de Oro, Puntarenas.

Artículo 2º.- Rige a partir del 03 de marzo de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud